Ocaña, Norte de Santander 13 de agosto del 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROCESO: SMT SAMC 001 DE 2025
OBJETO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE LA RED SEMAFORICA EN EL SECTOR DE LA INTERSECCION ENTRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS CON CALLE 2 CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Respetuoso saludo,

En el marco del desarrollo del presente procedimiento de selección, y conforme las fases del proceso, esta entidad procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los interesados respecto al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMT SAMC 001 DE 2025.

La presente respuesta se expide dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, normativa que impone a las entidades estatales el deber de garantizar los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad en el trámite contractual, asegurando la debida atención y respuesta a las observaciones y comentarios presentados durante la etapa de conformación del pliego de condiciones.

Igualmente, se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 respecto al derecho de petición en interés general de los proponentes y a lo señalado en la Circular Externa 018 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que reitera la obligación de resolver de manera oportuna y motivada las observaciones presentadas.

Cabe señalar que las observaciones presentadas, aunque no tienen carácter vinculante para la entidad, han sido analizadas técnica, jurídica y financieramente con rigor, a fin de garantizar la selección objetiva y el adecuado desarrollo del presente proceso, considerando el interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de brindar claridad a todos los interesados, se procede a dar respuesta de manera objetiva, detallada y motivada, tanto en lo

técnico como en lo jurídico, a cada una de las observaciones formuladas, las cuales se consolidan a continuación:

Interesado No. 01: SWARCO ANDINA S.A.S.

Observación 1.

Encontrándonos dentro de los términos establecidos para la etapa de observaciones y una vez revisados los anexos que hacen parte del presente proceso de contratación, nos permitimos solicitar a la entidad se aclaren los siguientes aspectos:

No.	Documentos Relacionados	Capitulo	Numeral Literal	Página(s)	Observación
1	ANEXO TECNICO	NA	NA	NA	En el anexo técnico se evidencia que las especificaciones técnicas se describen de forma general, lo cual genera un amplio margen de interpretación y podría hacer incurrir al error a los proponentes. Por lo tanto, respecto a las especificaciones técnicas, solicitamos de manera respetuosa, indicar la siguiente información para cada componente, de tal forma que los elementos proyectados, se ajusten a la necesidad de la entidad. • Voltaje de operación • Condiciones técnicas de operación • Normativa para cumplir • Tiempo de garantía

1) Respuesta a observación No. 01: Especificaciones técnicas.

La entidad responde al observante informando que, para el presente proceso, se entregará una vez adjudicado el mismo, las especificaciones adicionales que crea pertinente el futuro contratista, esto para que el mismo pueda determinar los datos adicionales necesarios para la adquisición de los insumos y demás condiciones técnicas.

Para el dato de la normatividad aplicable, es claro establecer que la normatividad a cumplir se encuentra enmarcada dentro de lo establecido por la ley actual y vigente, en este caso lo referenciado al Manual de Señalización Vial 2024.

El tiempo de garantía para cada componente será el establecido dentro del margen otorgado para el fabricante de los insumos a suministrar e instalar; para el caso de obras civiles y postería se tendrán las condiciones establecidas dentro de las garantías del presente proceso.

Por último, como dato adicional se le informa al observante que el equipo de control a realizar mantenimiento es un equipo de control SIEMENS C-800V. La anterior información es suficiente para que se puedan establecer los cálculos necesarios dentro de la elaboración de la oferta, del costo del mantenimiento, programación de este y puesta en marcha, junto con el tipo de voltaje que este maneja en su operación.

Observación 2.

2	ANEXO TECNICO	3	1	3	Entre las actividades por ejecutar y alcance la descripción del item 1. Controlador de Trafico que indica lo siguiente "Mantenimiento, programación y puesta en marcha de equipo de control para funcionamiento de intersección semafórica no mayor a ocho (8) grupos vehiculares y/o ciclorutas y/o peatonales " Teniendo en cuenta el requerimiento anterior solicitamos a la entidad que por favor comparta la información tecnica que permita entender el

www.swarco.com
SWARCO ANDINA S.A.S. Carrera 9 # 77-67, Edificio Torre Unika - Oficina 503, 110221 Bogota, Colombia
T. +57-601-742-7786, E. andina@swarco.com
Registered Office: Bogota

					alcance requerido, con la siguiente información: • Confirmación de si la actividad se realiza sobre un controlador existente • Marca y referencia del controlador • Estado operativo y funcional actual • Confirmación de si la entidad cuenta con la herramienta de configuración y parametrización Lo anterior buscando evitar errores o ambiguedades en los cálculos de costos para esta solicitud

2) Respuesta a observación No. 02: Actividades a ejecutar (Controlador de Tráfico).

La entidad responde al observante mencionando que el controlador se encuentra en custodia de la entidad, se encuentra en estado funcional y operativo, el mismo corresponde a un equipo de control **SIEMENS C-800V.** La anterior información es suficiente para que el proponente realice los cálculos y ajustes del caso para el presente ítem. Cabe resaltar que dentro del presente ítem el futuro adjudicatario debe tener en cuenta la programación para los flujos determinados en el estudio técnico, un mantenimiento preventivo del mismo y su respectiva puesta en marcha y ajustes necesarios en la intersección a implementar.

Observación 3.

3	ANEXO TECNICO	3	3.1	3	Como parte del Anexo Tecnico se encuentra la siguiente solicitud entre las actividades u obras a ejecutar. "Suministro e instalación semáforo vehicular tipo s1, policarbonato, 3 colores, diámetro 200 mm con soportes de fijación mástil, tipo de iluminación a LED" Teniendo en cuenta que, para este tipo de elementos, se cuenta con una normativa de obligatorio cumplimiento, solicitamos a la entidad agregar dentro de los requerimientos que estos dispositivos cumplan con los lineamientos de El Manual de Senalizacion Vial vigente el cual indica que *El diseño de las intersecciones semaforizadas se realiza bajo Normas Internacionales Europeas*, que a su vez para el caso especifico de Semáforos se basa en el cumplimiento de la Norma para Equipos de Control de Trafico EN 12368.

3) Respuesta a observación No. 03: Semáforo vehicular tipo S1.

La especificación del ítem "Suministro e Instalación de semáforo vehicular tipo S1" se mantiene tal cual como se formuló el presente proyecto y deberá cumplir con el Manual de Señalización Vial de Colombia de fecha 17 de septiembre del 2024, mediante la Resolución N° 20243040045005 del Ministerio de Transporte.

Observación 4.

4	ANEXO TECNICO	3	3.1	3	Como parte del Anexo Tecnico se encuentra la siguiente solicitud entre las actividades u obras a ejecutar. "Suministro e instalación semáforo vehicular tipo s1, policarbonato, 3 colores, diámetro 200 mm con soportes de fijación mástil, tipo de iluminación a LED" Teniendo en cuenta que el mercado ofrece multiples tecnologias y algunas de ella ya cuentan con un periodo tecnologico obsoleto. Por lo tanto, sugerimos a la entidad, indicar que el dispositivo, "semáforo vehicular tipo s1", debe cumplir con el uso de Tecnologias de ultima generación en cuanto a caracteristicas de desempeño, eficiencia energetica, durabilidad, diseño y fabricación amigable con el medio ambiente. De esta manera se garantiza una vigencia del mercado, y que los elementos sean escalables y compatibles con las tecnologias actuales y proximas.

4) Respuesta a observación No. 04: Semáforo vehicular tipo S1.

La entidad se permite dar respuesta al presente numeral manteniendo los argumentos del numeral 3.

Observación 5.

5	ANEXO TECNICO	3	3.2	3	Como parte del Anexo Tecnico se encuentra la siguiente solicitud entre las actividades u obras a ejecutar. "Suministro e instalación semaforo vehicular tipo s2, policarbonato, 3 colores, diametro 200 mm con soportes de fijación ménsula, tipo de iluminación a LED" Teniendo en cuenta que para este tipo de elementos se cuenta con una normativa de obligatorio cumplimento, solicitamos a la entidad agregar dentro de los requerimentos que estos dispositivos cumplan con los lineamientos de El Manual de Senalizacion Vial vigente el cual indica que *El diseño de las intersecciones semaforizadas se realiza bajo Normas Internacionales Europeas*, que a su vez para el caso especifico de Semáforos se basa en el cumplimiento de la Norma para Equipos de Control de Trafico EN 12368.

5) Respuesta a observación No. 05: Semáforo vehicular tipo S2.

La entidad se permite dar respuesta al presente numeral manteniendo los argumentos del numeral 3.

Observación 6.

6	ANEXO TECNICO	3	3.2	3	Como parte del Anexo Tecnico se encuentra la siguiente solicitud entre las actividades u obras a ejecutar. "Suministro e instalación semaforo vehicular tipo s2, policarbonato, 3 colores, diametro 200 mm con soportes de fijación ménsula, tipo de iluminación a LED" Teniendo en cuenta que el mercado ofrece multiples tecnologias y algunas de ella ya cuentan con un periodo tecnologico obsoleto. Por lo tanto, sugerimos a la entidad, indicar que el dispositivo "semaforo vehicular tipo s2", debe cumplir con el uso de Tecnologias de ultima generación en cuanto a caracteristicas de desempeno, eficiencia energetica, durabilidad, diseno y fabricacion amigable con el medio ambiente De esta manera se garantiza una vigencia del mercado, y que los elementos sean escalables y compatibles con las tecnologias actuales y proximas.

6) Respuesta a observación No. 06: Semáforo vehicular tipo S2.

La entidad se permite dar respuesta al presente numeral manteniendo los argumentos del numeral 3.

Observación 7.

7	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	1	1.3	6-7	En atención al principio de transparencia y publicidad que rige la actuación contractual de las entidades publicas, consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2195 de 2022, así como en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, entendemos que toda comunicación oficial relacionada con el presente proceso de contratación debe realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en su calidad de medio electrónico habilitado para garantizar la trazabilidad, acceso público y seguridad jurídica en el marco de la contratación estatal. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si este entendimiento es correcto, a fin de asegurar la debida observancia de los principios orientadores del proceso y evitar cualquier situación que pueda afectar la validez o integridad de las actuaciones contractuales.

7) Respuesta a observación No. 07: Semáforo vehicular tipo S2.

La entidad se permite dar respuesta al observante informando que para el presente proceso "SMT SAMC 001 DE 2025" toda información relevante al mismo será cargada y publicada mediante la plataforma SECOP II, durante cada una de sus etapas.

Interesado No. 02: SERVINGTRAF SAS

Observación 1:

Es un placer saludarles y esperamos que se encuentren bien. Deseamos hacerles llegar nuestras observaciones con respecto al Proyecto de Pliego de Condiciones (PPC) y sus anexos. Esperamos que nuestras consultas sean abordadas en conformidad con las leyes colombianas y los conceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente y su manual de contratación. A continuación, presentamos nuestras inquietudes:

1.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA SEÑALIZACION DE LA RED SEMAFORICA PARA EL SECTOR DE INTERSECCION ENTRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS CON CALLE 2 CON ESQUINA DE CONVERGENCIA A LA PROMOCION DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	2 MESES	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 110.999.745,41)	INTERSECCION ENTRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS CON CALLE 2 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

(Pág. 6 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

1) **Respuesta a observación No. 01:** La entidad se permite indicar que los descuentos a realizar por contratos de esta naturaleza son los siguientes:

No	DESCUENTO	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**	Valor total del contrato de obra pública o de la adición	5%
2	**ESTAMPILLA PRO – CULTURA**	Valor bruto del contrato	2%
3	**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**	Valor bruto del contrato	4%
4	**TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN**	Valor bruto del contrato	1.50%
5	**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**	Valor bruto del contrato	2%
6	**ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO ACADÉMICO**	Valor del contrato	1%
7	**ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ**	Valor del contrato	2%

De igual forma la discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación se encuentra discriminado en el numeral 4.1 del documento base o documento tipo.

Observación 2.

2. (Pág. 19 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar el sistema del sorteo, dado caso, se sugiere por ejemplo con una tabla en Excel donde se utilice la función RANDOM o similar, ya que se ha visto en varias entidades del Estado Colombiano que las balotas/fichas o las calientan o las enfrían para poder seleccionar de forma arbitraria y así favorecer a ciertos proponentes, por tanto, se sugiere optar la metodología de CCE garantizando los principios de transparencia y selección objetiva, dado caso, el día de la audiencia de sorteo, se solicita a la entidad tener un termómetro que garantice que TODAS las balotas estén en igual de condiciones de temperatura, forma y características, asimismo, se convoque a la veeduría municipal y personería para que presencialmente se revise la uniformidad de las balotas/fichas, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad. (...)

De igual forma, solicitamos a la entidad se realice la audiencia de sorteo virtualmente o semi presencial, téngase en cuenta que post pandemia se establecieron audiencias utilizando medios virtuales como Zoom, Meets, Skype u otros, así se sugiere la utilización de medios electrónicos y que se nombran en los comunicados de Colombia Compra Eficiente[1].

2) **Respuesta a observación No. 02:**

De conformidad a la lectura del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que la entidad territorial reciba más de diez (10) manifestaciones de

interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El municipio de Ocaña como contratante, y director del proceso contractual, ha establecido dentro de las selecciones abreviadas limitar a un máximo de 10 oferentes, previo sorteo, el cual no tiene establecido ni por la ley ni por el reglamento procedimiento especifico alguno. De igual manera, la alcaldía de Ocaña, utiliza para el desarrollo de sus procedimientos administrativos los medios digitales y virtuales, y así facilitar la interacción con oferentes y posibles interesados.

En este orden de ideas, concordante con el numeral ***2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO*** del documento tipo, y de conformidad al principio de la autonomía de la voluntad, le atañe a la administración municipal su autodeterminación para regular el proceso contractual en aquello que le es propio, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad, se fijará el sistema de sorteo por balotas, medio empleado en las actuaciones.

Con lo anterior se despacha desfavorablemente la observación y se mantiene las condiciones establecidas en el numeral 2.3 y 2.4 del documento base o documento tipo.

Observación 3.

Respetuosamente solicitamos a la entidad realice la publicación de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME. Esto deberá incluir todos los documentos de soporte, como las solicitudes por escrito o vía correo electrónico, junto con los respaldos correspondientes y el informe de análisis de dichas manifestaciones que generaría la entidad contratante. Esta acción resulta fundamental para salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección imparcial.

Por último, solicitamos verificar de los manifestantes a limitación a Mipymes que se CUMPLAN con los requisitos de ley correspondiente[3] y otros como renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/2024[4], certificación del contador teniendo en cuenta dicha situación financiera y relacionados. (...)

- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 30 del PBC)

3) **Respuesta a observación No. 03:**

La entidad en aras del principio de publicidad publicar las solicitudes de limitación a mipymes allegadas al proceso y el respectivo AVISO de limitación a mipymes.

La entidad se permite aclarar que la evaluación de las solicitudes de limitación a mipymes se realizan conforme a lo estipulado por el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, por tal razón la entidad se abstiene de solicitar documentos no necesarios para la acreditación de mipymes no establecidos en la normatividad relacionada.

Observación 4.

4. D Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 39 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 10%.

Téngase en cuenta además el principio de asociación[5], donde una Unión Temporal o Consorcio se conforma para aunar esfuerzos y donde uno puede ser capitalista u operativo y el otro quien aporte la experiencia, en tal sentido, se pide el amparo de dicho principio para presentación de oferta en el presente proceso de contratación…

4) Respuesta a observación 04.

En atención a la solicitud elevada, la Entidad se permite indicar que, conforme a lo dispuesto en los **documentos tipo adoptados mediante Resolución 1054 de 2022 de Colombia Compra Eficiente**, y particularmente lo establecido en el numeral que regula la participación de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), **sí es procedente que uno de los integrantes no acredite experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación no supere el diez por ciento (10%)** en la estructura del proponente plural.

En efecto, el documento tipo señala expresamente que:

"Si se participa en pluralidad de proponentes, uno de los integrantes debe aportar al menos el 50% de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar como mínimo el 5% cada uno. No obstante, si no se cumple esta regla, uno de los integrantes podrá no acreditar experiencia, siempre que su participación no supere el 10%."

Por tanto, bajo el entendido del caso planteado, en el que uno de los integrantes del proponente plural acredita el 100% de la experiencia y el otro el 0%, **la participación del integrante sin experiencia debe limitarse estrictamente al 10% como máximo.** De lo contrario, no se cumpliría con el esquema previsto en el documento tipo y su propuesta sería inadmisible.

Así mismo, se aclara que este esquema no contraviene el **principio de asociación**, toda vez que el propósito de estas reglas es garantizar la idoneidad técnica del proponente plural sin desincentivar la participación conjunta, siempre que se respeten los parámetros de experiencia y participación definidos en los pliegos tipo.

En consecuencia, la Entidad **considerará válida la conformación del proponente plural bajo el escenario descrito**, siempre que se garantice:

- Que **uno de los integrantes acredite el 100% de la experiencia exigida**,
- Que **el integrante que no acredita experiencia tenga una participación igual o inferior al 10%**, y
- Que dicha participación esté reflejada de forma coherente en el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Observación 5.

5.

del contrato		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

(Pág. 80 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad establecer un tiempo menor para este amparo ya que se trata de servicios técnicos para sistemas tecnológicos del municipio, NO es una obra civil o de infraestructura, se tiene obsolescencia tecnológica de la parte electrónica, las redes eléctricas, las estructuras metálicas y de amoblamiento, cableado, entre otros de envejecimiento natural de los sistemas eléctricos y electrónicos (...), lo que nos sugiere las aseguradoras y les trasmitimos a ustedes es que debe haber un amparo por calidad de los bienes por 6-12 meses, calidad del servicio por 6-12 meses y una estabilidad de obra de máximo 1 año, así con dicha permisividad se garantizará la participación masiva y pluralidad de oferentes. (...)

5) **Respuesta a observación 05.**

En atención a la observación formulada respecto al término del amparo por concepto de estabilidad y calidad de las obras, la Entidad informa que no se accederá a la modificación solicitada, toda vez que las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones obedecen a la naturaleza, complejidad e impacto de las intervenciones previstas.

Tal como se indica en el Documento Tipo y en el Pliego Particular, el amparo por estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo, y equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo es indispensable para garantizar que las obras, servicios o adecuaciones contratadas cumplan con los estándares técnicos exigidos a largo plazo, considerando que se trata de una intervención de carácter relevante y una inversión significativa para el municipio, cuya vida útil debe extenderse y conservarse en condiciones óptimas para el beneficio de la comunidad.

Si bien el objeto contractual contempla componentes tecnológicos, su alcance incluye actividades propias de un contrato de obra dadas las características de las intervenciones a ejecutar, las cuales comprenden, entre otras:

- **Obras civiles** tales como cimentaciones, pedestales, canalizaciones, perforaciones y señalización vertical.
- **Instalación de infraestructura de soporte** incluyendo postes metálicos, bases y sistemas de fijación.
- **Tendidos eléctricos y cableado estructurado** con estándares de resistencia mecánica y protección contra vandalismo.
- **Montaje y puesta en marcha de sistemas de control y semaforización**, integrando redes eléctricas, dispositivos de señalización y elementos de comunicación.

Dichas actividades implican ejecución en sitio, manejo de obra civil, coordinación de personal técnico, supervisión especializada y aplicación de protocolos de seguridad industrial, lo cual demanda la inclusión del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) conforme a las buenas prácticas de la contratación estatal para este tipo de proyectos.

En consecuencia, la Entidad ratifica la necesidad de mantener el amparo de estabilidad de cinco (5) años, según lo previsto el Pliego de Condiciones Particular, en concordancia con los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente y el marco normativo aplicable.

Esta determinación se adopta en cumplimiento de los principios de **planeación, responsabilidad y eficiencia**, garantizando que las inversiones públicas ejecutadas respondan a criterios de durabilidad, seguridad y funcionalidad.

Observación 6.

6. Mantenimiento, programación y puesta en marcha de equipo de control para funcionamiento de intersección semafórica no mayor a ocho (8) grupos vehiculares y/o ciclorutas y/o peatonales. (Hoja "PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad)" del Formulario 1)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la totalidad de controladores de tráfico instalados en el municipio, identificando fabricante, tipo de controlador, marca, año de instalación, si se cuenta con interface para programación, conexión o no a central de tráfico, protocolo de comunicaciones para control de tráfico, estado, entre otros de operatividad y descripción con lo cual, los oferentes podamos costear la oferta a presentar en la presente convocatoria pública y ver las condiciones tecnológicas del sistema semafórico para incluir este nuevo equipo que están adquiriendo, máxime que son bienes públicos, garantizando así los principios de planeación, publicidad y selección objetiva (...)

6) Respuesta a observación 06.

En atención a la observación formulada, la Entidad informa que, de conformidad con el alcance establecido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, el ítem 1.1 corresponde a la intervención de un (01) equipo de control SIEMENS C-800V, identificado como el componente procedente y técnicamente idóneo para la operación del sistema semafórico objeto del presente proceso de contratación.

En concordancia con las especificaciones técnicas, el alcance de la actividad comprende:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de control, conforme a las prácticas de mantenimiento establecidas por el fabricante y a la normatividad técnica aplicable para sistemas de control de tráfico.

2. Puesta en marcha, que incluye el encendido, la verificación de parámetros de funcionamiento, pruebas de operación y ajustes requeridos para

garantizar la operatividad del sistema.

3. Programación de la estructura de tráfico, con la configuración de los ciclos, fases y tiempos semafóricos destinados a la regulación de la intersección, conforme al plan de movilidad vigente y a las condiciones operacionales definidas por la autoridad competente.

Observación 7.

7. TOTAL A.I.U ...A.I.U.= ...35,00% (Hoja "PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad)" del Formulario 1)

Respetuosamente solicitamos a la entidad sean publicados los APU estimados para el presupuesto oficial, así como también la discriminación del AIU, para con esto costear la oferta económica a presentar y que se tenga un equilibrio económico para las partes, además, garantizando los principios de selección objetiva, planeación y publicidad. (...)

7) Respuesta a observación 07.

La Entidad se permite informar al observante que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose correspondiente al AIU del presupuesto estimado para el presente proceso serán publicados de manera conjunta con el acto administrativo de apertura, a través de la plataforma transaccional dispuesta para la contratación pública.

Se precisa que el desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad tiene un carácter únicamente referencial y constituye una guía para la preparación de la propuesta por parte de los interesados. En consecuencia, corresponde a cada proponente efectuar sus propios cálculos y análisis, en concordancia con su metodología, experiencia y estructura de costos.

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó: ING. YULIANA ARMANDA MONCADA – CONTRATISTA V.B. OMB
Revisó CAROLAITH BARBOSA PORTO - ASESOR JURÍDICO
Aprobó: ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA – SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO